



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 673-2016-MPP/A

Puno, 11 de noviembre del 2016

### VISTO:

El Informe N° 147-2016-MPP/GM/OsyLI, el Informe N° 258-2016-MPP/GIM, el Informe N° 0221-2016-MPP/GPP-SGPPI, el Informe N° 315-2016-MPP/GIM, el Informe N° 121-2016-MPP/GPP-SGP-SJCB, el Informe N° 0341-2016-MPP/GPP-SGP, el Informe N° 376-2016-MPP/GPP, y demás documentos anexos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF, establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, Según el Informe N° 258-2016-MPP/GIM de fecha 28 de septiembre, la Gerencia de Ingeniería Municipal, señala que tiene varios proyectos en ejecución que para su conclusión requieren asignación de presupuesto de manera inmediata, los que son justificados con el expediente técnico correspondiente y siendo de prioridad la conclusión de tales proyectos, incluido el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN EL BARRIO JOSÉ ANTONIO ENCINAS Y 28 DE JULIO DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO-PUNO-PUNO", por lo que solicita la modificación presupuestal para realizar la ejecución del proyecto en mención, ya que por motivos diversos en la ejecución de Obra es necesario la asignación de este, debiéndose realizar modificación de partidas según cuadro adjunto al presente informe.

Que, con el Informe N° 221-2016-MPP/GPP-SGPPI de fecha 06 de octubre del 2016, el Sub Gerente de Planificación y Programación de Inversiones, señala que visto los documentos de la referencia del expediente técnico de Ampliación de Presupuesto N° 02 del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN EL BARRIO JOSÉ ANTONIO ENCINAS Y 28 DE JULIO DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO-PUNO-PUNO", por un monto de S/. 63, 875.00 soles, con opinión favorable según Informe N° 258-2016-MPP/GIM, según Informe N° 147-2016-MPP/GM/OSyLI, en consecuencia la inversión total es de S/. 3'563,116.84 y la ejecución es por Administración Directa, conforme al cuadro adjunto en el presente informe.

Que, mediante el Informe N° 376-2016-MPP/GPP de fecha 08 de noviembre del 2016, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 341-2016-MPP/GPP-SGP, donde la Sub Gerencia de Presupuesto remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático de conformidad con lo establecido en el numeral 40.1 y 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411. Precisando que los responsables de la ejecución de obras son la Gerencia de Ingeniería Municipal, Sub Gerencia de Obras y la Oficina de Supervisión y Liquidación, Residente y Supervisión de Obra, quienes autorizan el adicional de obra y presupuesto, por otro lado la Gerencia de Ingeniería Municipal autoriza como Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de los proyectos de inversión la anulación parcial de presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 673-2016-MPP/A

de la meta: Transferencia de Recursos para la ejecución de proyectos de Inversión por un monto de S/. 53,625.00 para habilitar al proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN EL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS Y 28 DE JULIO DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO-PUNO-PUNO, por un monto de S/. 53,625.00.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación Presupuestal del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN EL BARRIO JOSÉ ANTONIO ENCINAS Y 28 DE JULIO DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO-PUNO-PUNO”, por un monto de S/. 53, 625.00 soles, vía Modificación Presupuestaria según específica y cadena funcional programática:

#### ANULACIÓN:

PROYECTO/ACT.	: 5001253 Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
- FINALIDAD	: 0056 – 0038911 Transferencia Financiera para Proyectos de Inversión
- FUENTE FINANCIAMIENTO	: 5.07 Fondo de Compensación Municipal
- ESPECIFICA	: 2.4 2.3 1.1. S/. 53,625.00
- MONTO	: S/. 53, 625.00 soles

#### HABILITACIÓN:

PROYECTO	: 2201879 Mejoramiento del Servicio vial Urbano en el Barrio José Antonio Encinas y 28 de Julio Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno.
- FINALIDAD	: 0109 - 0167941 Mejoramiento del Servicio vial Urbano en el Barrio José Antonio Encinas y 28 de Julio de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno-Puno-Puno.
- FUENTE FINANCIAMIENTO	: 5.07 Fondo de Compensación Municipal
- ESPECIFICA	: 2.6 2.3 2.4. S/. 39,000.00 2.6 2.3 2.5 S/. 2,625.00 2.6 2.3 2.6 S/. 12,000.00
- MONTO	: S/. 53, 625.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

JAMIECC  
GM  
GIM  
GPP  
C.C. Arch.